

Akéköl

Boletín ambiental informativo de la
Facultad de Derecho



Galardón ambiental para la Facultad de Derecho

Desde el año 2013 la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, ha venido proponiendo estrategias de optimización de recursos y mejoras, con miras al bienestar de su comunidad académica.

A través de una Comisión *Ad Hoc* creada en julio del 2019 para revisar los procesos de mejora y acreditación, donde específicamente la representación estudiantil solicitó a la Decanatura procurar medidas de participación en acciones de conservación ambiental de interés comunitario, con miras a la obtención de certificaciones orientadas a la sostenibilidad. Fue así como en 2020 se logra conformar un equipo para participar en el Galardón Ambiental, sello de marca UCR

Akéköl

El nombre del Boletín es un término de la cultura Bribri y hace referencia al Dios que simboliza a los máximos representantes de las plantas y los animales

Figura 1.1. Sibö, canta y danza sus enseñanzas (Pintor brunca, Melvin González Rojas, Kamel)



Fuente:
<http://filosofiacr.blogspot.com/2015/06/sibud-iossupremobribri.html>



El Galardón Ambiental es una iniciativa apoyada por la Vicerrectoría de Acción Social, la Unidad de Gestión de la Calidad de la Vicerrectoría de Investigación y la Oficina de Servicios Generales de la Vicerrectoría de Administración; como parte de los esfuerzos institucionales de fomentar programas, campañas y proyectos orientados a la protección del ambiente. Se trata de un reconocimiento para que las Unidades Académicas, atiendan el compromiso con el ambiente.

Este esfuerzo sumó el trabajo que venía desarrollando, desde 2018-2019, la Junta Directiva de la AED. Y continuó, porque en 2019 - 2020, aún durante la pandemia, se logran acciones para dar seguimiento a su plan de trabajo. A partir de agosto del 2020, la Comisión de Autoevaluación consolidó el equipo de trabajo para dar seguimiento a los acuerdos y buscar entroncarse con las actividades estudiantiles en pro del ambiente. De esta forma se consolida la participación inicial de la comunidad académica y se organiza como Subcomisión de Gestión Ambiental y Sostenibilidad.

A final del año 2020, la Subcomisión elabora un Informe de Gestión Ambiental, que incluye una ruta de trabajo para la obtención del Galardón Ambiental, dicho informe fue aprobado por la Asamblea de Facultad este 03 de marzo del año en curso, acto que ratifica el compromiso de la Facultad de Derecho en la reducción de la huella de carbono y lucha contra el cambio climático.

Subcomisión de Gestión Ambiental y Sostenibilidad.

CALENDARIO AMBIENTAL COSTA RICA

Mes	Día	Celebración
Enero	15	Apertura de la Campaña contra Incendios
Febrero	2	Día Mundial de los Humedales
Marzo	22	Día Mundial del Agua
	23	Día Mundial de la Meteorología
Abril	7	Día Mundial de la Salud
	7	Día Mundial de las Aves
	18	Día Mundial de las Aves Migratorias
	22	Día Mundial de la Tierra
	23	Día del Libro y los Derechos Individuales
	24	Día Mundial contra el Ruido
Mayo	26	Día Internacional de las Semillas
	3	Día Internacional de la Conservación de los Suelos
	15	Día Nacional del Agricultor
	22	Día Mundial de la Vida Silvestre
Junio	22	Día Mundial de la Biodiversidad
	23	Día Mundial de la Tortuga
	5	Día Mundial del Ambiente
	8	Día Mundial de los Océanos
	8	Día Nacional del Venado Cola Blanca
	15	Día del Árbol
17	Día Mundial contra la Desertificación y la Sequía	
21	Día del Sol	
24	Día Internacional contra la Contaminación Electromagnética	



“Un grifo que pierde una gota por segundo genera un despilfarro de 30 litros de agua al día”.

Costa Rica sin acuerdo de Escazú, el doble rasero en la narrativa de DDHH

El pasado 10 de mayo del 2021, el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Radio Universidad de Costa Rica en el programa Orden del Día; ofrecen un conversatorio sobre el Acuerdo Regional «El Acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe» que fue adoptado en Escazú, Costa Rica el 4 de marzo del 2018 y que entra en vigor el 22 de abril del presente año.

En dicho conversatorio participan como mediadoras las M.Sc. Rosaura Chinchilla Calderón, docente de la Facultad de Derecho e investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Costa Rica y la M.Sc. Giselle Boza Solano, coordinadora de PROLEDI- UCR. Como expertos invitados el M.Sc. Mario Peña Chacón y el Dr. Nicolás Boeglin Naumovic, ambos profesores e investigadores de la Universidad de Costa Rica.

ORDEN DEL DÍA
Un análisis de los proyectos en trámite legislativa y sus implicaciones en el Estado Constitucional de Derecho y los Derechos Humanos.

**CR SIN ACUERDO DE ESCAZÚ:
EL DOBLE RASERO EN LA NARRATIVA DE DDHH**

 Nicolás Boeglin Naumovic Profesor de Derecho Constitucional Público Facultad de Derecho UCR	 Giselle Boza Solano Alcancada, comunicadora y coordinadora del PROLEDI-UCR
 Mario Peña Chacón Coordinador de la Mesa de Derecho Ambiental UCR	 Rosaura Chinchilla Calderón Abogada, docente de la Facultad de Derecho UCR

PARTICIPAN CONDIJEN

LUNES 10 DE MAYO - 5 PM
RADIO UNIVERSIDAD DE COSTA RICA 96.7 FM

96.7 FM
RADIO UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

PROLEDI
Programa de Educación del Ambiente y Recursos de la Universidad de Costa Rica

IJ
Instituto de Investigaciones Jurídicas

El Acuerdo de Escazú (así reconocido), es el primer acuerdo en el mundo que contiene disposiciones específicas para los defensores humanos en asuntos ambientales. Cuenta con 24 artículos donde se incluyen los fundamentos de transparencia y rendición de cuentas e incorpora el principio precautorio y de no regresión en materia ambiental. Además, evidencia la necesidad de la equidad intergeneracional y la soberanía de los pueblos sobre sus recursos naturales. Este acuerdo es conocido por los 33 países que integran la Región, es suscrito por 24 Estados y ratificado por 12.

Uno de los principales puntos del acuerdo es la necesidad de que los Estados brinden información ambiental a las personas que las soliciten, especialmente los grupos en condición de vulnerabilidad, incluyendo a los pueblos indígenas; este acceso a la información en temas ambientales que les pueda perjudicar, ayudará a la toma de decisiones y la participación absoluta e inclusiva de todas las personas.

Según los expertos invitados el Acuerdo de Escazú tiene sus orígenes en Rio+20: Cumbre sobre Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas llevada a cabo en el 2012 en donde se debate el principio 10 de la Declaración de Rio de 1992, cuyos ejes centrales fueron la información, la participación pública y el acceso a la justicia ambiental. También es un precedente, el Convenio de Aarhus (Dinamarca, 1998) que trató los temas de acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente. Pero lo novedoso de este nuevo Acuerdo de Escazú, es que por primera vez se logra conjugar en un solo texto la defensa del ambiente desde la perspectiva de los derechos humanos.

Costa Rica no cuenta con una ley de acceso a la información pública, pero si tiene diversa jurisprudencia de la Sala Constitucional con votos a nivel país, de acceso a la información ambiental, información climática, organismos genéticamente modificados y de información minera, así lo señala el panelista Peña Chacón, también indica que, el derecho de acceso a la información tiene una faceta activa que obliga a los Estados a brindarle información a los ciudadanos, procesada, sistematizada y actualizada. En nuestro país esta obligación estaba constituida en la Ley orgánica del ambiente de 1995, pero no es hasta el año 2018 que Costa Rica emite un primer informe al respecto.

El Acuerdo de Escazú no menciona en ninguno de sus artículos aspectos relacionados a la develación de datos confidenciales de las empresas o el Estado, además no es un acuerdo sólo para ambientalistas, es un acuerdo para todos los ciudadanos que se vean enfrentados a situaciones que amenacen la salud ambiental, por lo que tienen un derecho humano a exigir acceso a la información técnica que les permita tomar decisiones fundamentadas.

En cuanto a la participación pública en materia ambiental, fue competencia de la Sala Constitucional que tutelaba este derecho, pero es a partir del año 2015 que la Sala cambia de criterio y con una línea jurisprudencial regresiva, degrada los casos de derecho fundamental y derecho convencional a jurisdicción ordinaria. El experto Boeglin Naumovic, subraya que este retroceso de la Sala Constitucional va en contra de la Opinión Consultiva 1223 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que establece la participación ciudadana en materia ambiental, como un derecho humano.

En la resolución número 2020-015523, una magistrada de la Sala Constitucional emite un voto salvado respecto a la consulta legislativa preceptiva de constitucionalidad formulada por el Directorio de la Asamblea Legislativa, sobre la aprobación del Acuerdo de Escazú. En este voto se hacen una serie de referencias en torno a la inversión de la carga de la prueba en materia penal y contencioso administrativa y es uno de los argumentos que se han esbozado para decir que el acuerdo es contrario al ordenamiento jurídico costarricense, sin embargo, ambos panelistas concuerdan que se ha dado una mala interpretación del Acuerdo y además una mala intención "política" del mismo.

El acuerdo se refiere a la producción de la prueba del daño ambiental lo que claramente diferencia la responsabilidad penal de la estrictamente ambiental. Escazú no afecta las competencias del Poder Judicial en juzgamiento de temas ambientales y tampoco obliga a derogar partidas presupuestarias adicionales; la falta de recursos económicos no es una excusa para no tutelar de manera efectiva o eficiente los derechos económicos, culturales o sociales.

Tampoco es cierto que el Acuerdo de Escazú faculta a la participación pública a paralizar proyectos empresariales y que el Estado se ve comprometido a dar medidas cautelares a proyectos que atentan contra el ambiente, según Peña Chacón la normativa actual prevé una serie de mecanismos que tienen los Tribunales para dictar medidas cautelares y no así el Acuerdo de Escazú.

Así mismo el Acuerdo no crea un foro de protección a los defensores del ambiente, lo que hace es obligar a los Estados parte a reconocer, proteger y promover los derechos humanos ya existentes, “Escazú lo que dice es que deben prevenir, investigar y sancionar los ataques, las amenazas, las intimidaciones a que son sujetos los defensores de los derechos humanos en el ejercicio de la defensa del ambiente”, (Peña Chacón).

Para el profesor Boeglin Naumovic, la oposición al Acuerdo Escazú se debe a cúpulas empresariales en América Latina que no quieren ver ningún cambio, ninguna protección para las personas que defienden el ambiente, “actualmente hay una serie de técnicas de intimidación a un líder campesino, ecologista o indígena, llevándolo a los Tribunales por presunta difamación, con el afán de desgastar a la persona en su lucha”. El Acuerdo busca entonces recuperar todos esos principios que han dado lugar a un montón de jurisprudencia y tratados, aunque es muy laxo en su redacción al indicar «cada Estado se compromete en la medida de sus responsabilidades», «según sus circunstancias» o «según sus posibilidades», es sin duda, una gran oportunidad para América Latina que ha dado el ejemplo al mundo de cómo se tiene que negociar un tratado internacional con presencia de entidades civiles.

Llama la atención de los expertos de como Costa Rica lideró la negociación y se comprometió a que los demás países adoptaran el texto por consenso y ahora pretendan presentar declaraciones interpretativas a la hora de ratificarlo. De esta forma, concluyen que sería muy penoso para la imagen-país que Costa Rica como líder en derechos humanos, medio ambiente y desarrollo sostenible, se cuestione la ratificación del Acuerdo de Escazú

Fuente: Costa Rica sin acuerdo de Escazú, el doble rasero en la narrativa de DDHH

<https://www.facebook.com/radiouniversidadcr/videos/279461373892878>

<https://www.ucr.ac.cr/noticias/2021/05/10/la-ucr-insta-al-gobierno-y-a-la-asamblea-legislativa-a-ratificar-el-acuerdo-del-escazu.html>



Consulta el Acuerdo en:

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/1/S1800429_es.pdf

La Subcomisión de Gestión Ambiental y Sostenibilidad de la Facultad de Derecho apoya e invita a la **Semana Clima** que organiza la A.E.D. del lunes 31 de mayo al sábado 05 de junio



Inscripciones en:



Lunes	Martes	Miércoles
"Los pueblos indígenas de Costa Rica y el bicentenario" 5pm	El papel de la política pública y la participación ciudadana en la prevención de conflictos socio-ambientales en Costa Rica 8am	Multiculturalismo vs bioética ¿un impedimento para la formación de las identidades culturales? 1pm
	"Bioeconomía: aclaración de conceptos, contexto nacional y retos potenciales" 11:30am	Perspectiva de la Ingeniería en biosistemas frente al cumplimiento de los ODS 2pm
	"El papel de la diplomacia y los organismos internacionales en la lucha contra el cambio climático" 1pm	Aplicaciones de la Inteligencia Artificial en Biotecnología 4pm
	"El papel de la política pública y la participación ciudadana en la lucha contra el cambio climático" 6pm	



Inscripciones en:



Jueves	Viernes	Sábado
Impacto climático en las mujeres 11am	****Pendiente por confirmar****	Inicio del huerto Comunal 9am-2pm Inscripciones en:
Mestración sostenible 12 md		
Afro Feminismo 5pm		
Mujeres y Territorios 6pm		

El agua es un recurso que se agota.

Contribuye a la concientización en el ahorro del agua.

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL



GALARDÓN AMBIENTAL UCR

Decidamos hoy el mundo en el que queremos vivir, tomar agua nos da vida, tomar conciencia nos dará agua



Comparte con tus compañeros y familiares esta información

CONCURSO

¡Ayúdanos a seleccionar el Logo de la Comisión de Gestión Ambiental!



Dirigido a: Estudiantes, administrativos o profesores de la Facultad de Derecho.
Envío de propuestas: Hasta el viernes 07 de mayo del 2021. Comisión de Gestión Ambiental tel. 2511-1541. Envía tu propuesta al correo electrónico: gestionambiental.fd@ucr.ac.cr



EL AGUA EN EL MUNDO

• La Tierra tiene mil 386 millones de kilómetros cúbicos de agua.



• Sólo 0.007% de este líquido sirve para consumo humano.



• El agua es la única sustancia que se puede encontrar en forma sólida, líquida o gaseosa.



¿Por qué no se puede vivir sin agua?

• Una persona puede resistir 1 mes sin alimentarse, pero sólo 7 días sin beber agua.



• Dos terceras partes del consumo de agua en los hogares son utilizadas para bañarse y para el sanitario.



• Una fuga de 2 gotas por segundo genera 9.5 toneladas de agua desperdiciadas en un año.



• La producción de medio litro de refresco embotellado en PET requiere de 170 a 310 litros de agua.



• Cada año, 450 kilómetros cúbicos de aguas residuales se arrojan a mar.

• Alrededor de 6 mil niños mueren diariamente, siendo la falta de agua potable y saneamiento una de las principales causas.

Fuente: Comisión Nacional del Agua (Conagua)
Diseño: Karen Dominguez



Informa



Se invita a la comunidad UCR a celebrar la Semana del Ambiente y participar en las actividades que se realizarán del 31 de mayo al 05 de junio 2021



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



Este obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.